



ANUNCIO

DON JAVIER CHICA JIMÉNEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (Jaén).

Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 13 de octubre de 2026, ha dictado Resoución del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria para proveer bolsas de empleo de contratación laboral temporal en diversas categorías aprobadas mediante Resolución de Alcaldía , de fecha 25/11/2024.

Resultando que en su clausulado 2º se establece: “El sistema de Bolsa como selección de personal temporal estará abierto de forma permanente hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente. Para poder entrar a la bolsa después de esta primera solicitud se abrirá de nuevo el plazo de solicitudes anualmente a partir del primero de septiembre de 2025 donde el solicitante podrá solicitar la inclusión en la Base de Datos de la Bolsa de Empleo y aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente.”

Resultando que por motivos técnicos y administrativos no ha sido posible su apertura en septiembre.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo preceptuado en el BASE CUARTA de la bolsa de empleo de contratación laboral temporal en diversas categorías.

SEGUNDO.- Abrir un plazo para la inscripción en la bolsa de empleo de citada desde el 14 de octubre hasta el 31 de octubre de 2026.

TERCERO.- Los requisitos y documentación a aportar serán los contenidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución , de fecha 25/11/2024, que a continuación se transcriben:

El sistema selectivo se llevará a cabo por concurso de méritos, y consistirá en la valoración por parte del Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al último día de solicitudes de publicación de las presentes bases. La calificación máxima que se podrá obtener será de 15 puntos. En caso de empate el Tribunal procederá al desempate con aplicación de los criterios y según la mayor puntuación obtenida en:

- 1º.- Experiencia profesional, sin topar el máximo de puntos.
- 2º.- Formación complementaria, sin topar el máximo de puntos.
- 3º.- La Comisión de Valoración ante la situación de puntuación de empate de algunas aspirantes determina que se lleve a cabo el desempate de la siguiente forma.-, el orden de desempate de los/as aspirantes que tienen igualdad de puntuación, se iniciará por aquellos/as candidatos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V» y continuará por orden alfabético de manera que si lleva a la “Z” continúa por la “A”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Se establece este criterio



SECRETARÍA GENERAL

según el sorteo que se publicó en “Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.”. Baremo de Méritos Formativos y otros (máximo 7 puntos):

- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso: 0,50 puntos por cada título hasta un máximo de 2.
- Por acreditación de Másteres específicos directamente relacionados con el puesto a desempeñar: 2 puntos, con un máximo de 2 puntos.
- Por titulación académica oficial y complementaria de Formación Profesional: 1 punto.

Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Por cada mes completo independientemente de que la jornada laboral sea a tiempo completo o parcial, no computándose las fracciones inferiores al mes. Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración o entidad en la que hubiese prestado los servicios, debiendo constar en dicha certificación la fecha de inicio y fin del contrato, meses de servicio y puesto desempeñado. Se acompañará de certificado de servicios prestados y/o nombramiento y obligatoriamente vida laboral.

- Experiencia en programas, actividades o actuaciones de carácter docente en entidades locales, por mes: 0,25 puntos.
- Experiencia en programas, actividades o actuaciones de carácter docente en otros organismos públicos, por mes: 0,15 puntos.
- Experiencia en programas, actividades o actuaciones de carácter docente en organismos privados, por mes: 0,05 puntos. (Para aquellos supuestos en los que los aspirantes acrediten horas sueltas en relación a este punto, el cálculo para la baremación será proporcional a lo establecido para el mes completo.)

No se computarán servicios prestados por realización de prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares. No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc.

Formación complementaria (máximo 1,5 puntos):

Por cursos desarrollados para el desempeño del puesto requerido, debiendo de estar reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos oficiales u Organizaciones empresariales y sindicales. - Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos. - Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

- Cursos de 100 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

- Cursos de más de 200 horas de duración: 0,75 puntos. Si los cursos tuvieran una antigüedad superior a 10 años, serán valorados con la mitad de la puntuación que le correspondería.

Actividades sociales de voluntariado (máximo 1,5 punto):

Por cada hora de servicios sociales de voluntariado a la comunidad 0,10 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

CUARTO.- Para solicitar actualizar la puntuación asignada es necesario que tenga hechos o incidencias nuevas que no se tuvieron en cuenta en el primer proceso de selección.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la web municipal, tablón físico y tablón electrónico del Ayuntamiento de Torredelcampo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.





SECRETARÍA GENERAL

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Javier Chica Jiménez

